



En Castellar del Vallés a tres de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Siendo las trece horas, se reunen en la Casa Consistorial los Sres. Don Emilio Dílmire Solsine, Alcalde-Presidente y los Encargados de Alcalde Don Sebastián Flores Slovaca y Don Francisco Graells Bacardit, así como los Concejales Don Francisco Homar Brادرós, Don José M. Alsals Riera y Don Francisco Gibas Gerez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presidente da el acto por empleado.

El Sr. Secretario Habilitado da lectura al borrador del acta de la sesión anterior y hallado conforme se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la correspondencia recibida y disposiciones de interés publicadas desde la última sesión, quedando enterados.

Sequidamente se da lectura de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el pasado mes de Octubre acordándose por unanimidad su aprobación.

Visto el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Don Pedro Santacana Herrero, D^r M^r Esteban Sampere Vilaplana y D^r Carmen Voigeli ante la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Barcelona, con el número 636/78, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de Julio último y de 11 de Agosto último desestimando la repartición de la manzana o unidad de actuación delimitada por las calles Montiada, José Basora, Ctra. Santmenat y San Pedro Ullastre.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º. — Comparecer ante la indicada Sala como parte demandante.

2º. — Designar al Letrado Don José M^r Subiach Martínez, para que represente y defienda los intereses municipales.

Visto el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 1 Septiembre último, con respecto a la adhesión al convenio suscrito entre la Diputación Provincial y el Ministerio de Educación y Ciencia, en lo referente a la construcción de un

24

aulario de ocho unidades, con los compromisos que en el propio acuerdo se refieren.

Atendido que habiendo efectuado un estudio sobre las necesidades pioneras en cuanto a la construcción de escuelas, se considere necesario solicitar ya desde estos momentos, la construcción de otro aulario de ocho unidades con los servicios correspondientes, al objeto que en su futuro no se produzca el déficit de población escolar teniendo en cuenta el aumento de las necesidades, la demografía y el crecimiento vegetativo de la población.

Por unanimidad se acuerde solicitar la construcción de otro aulario de ocho unidades con los correspondientes servicios, independientes de la que conste en el referido acuerdo de 1 de Septiembre último, por los motivos anteriormente referidos, como ampliación del anteriormente solicitado y respecto al convenio de la Diputación Provincial de Barcelona con el Ministerio de Educación y Ciencia comprometiéndose el Ayuntamiento a lo siguiente:

- a) Aportación de los terrenos.
- b) Aportación del 20% del total, presupuesto de la obra, así como hacerse cargo del exceso que pueda resultar, en el supuesto de que el importe de la obra revasarare los modulos fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria.
- c) Encargar al Arquitecto Municipal Don Luis Sall Rovquer, la redacción del oportuno proyecto técnico.
- d) Compromiso de sufragar los gastos de conservación y mantenimiento de la construcción a realizar.
- e) Recabar del Ministerio que se delegue la construcción y realización de las obras a este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 388 de las normas del Plan General de Ordenación Municipal de la Comarca de Sabadell que afecte a este Municipio, y con respecto a la necesidad de formar el catálogo de construcciones a conjuntos arquitectónicos de especial



que en el
sobre las
o de exue-
momen-
des con los
tiro no se
lo en cuenta
el encumien-
cion de otro
servicios,
acuerdo de 1
ante referi-
respecto
lone con
ciéndose
de la obre,
tar, en el
los modu-
nse prime-
s ale Proque-
nación y
tuación y
culo 388 de
municipal
municipios,
catalogo
le especial

interés artístico, arqueológico o típico y demás que contradicione el precepto anteriormente referido, y en relación con lo determinado en el artículo 25 de la Ley del Suelo, se acuerde nombrar una Comisión compuesta por representantes de los Partidos Políticos, Entidades Culturales, Asociaciones de Vecinos y Particulares significados de la población, para que conjuntamente, redacten y formulen un proyecto al Ayuntamiento respecto a la formación del referido catálogo, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el Plan.

La labor de este Comisión sea altamente beneficiosa para la población, teniendo en cuenta, que la propia Ley del Suelo en el artículo 4 determina que deberá asegurarse la mayor participación de los interesados en todas las gestiones de tipo urbanístico.

Se faculte a la Alcaldía para el desarrollo del presente acuerdo con respecto a las normas de funcionamiento de la referida Comisión.

Visto el recurso de reposición formulado por Don Antonio Garate Gual, contra acuerdo de este Ayuntamiento, por el cual, se le denegó la licencia para la ejecución de las obras de proyecto de urbanización del Plan General "El Giebau".

Atendido que el motivo de la denegación, estriba en las circunstancias del Plan General de Ordenación Urbanística de Sabadell, entre la cual se encuentra incluido el municipio.

Téngase en cuenta, que la aprobación inicial tuvo lugar el 27 de Julio de 1977, habiéndose publicado el pertinente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del 11 de Agosto siguiente, y es a partir de este fecha, por la cual deben contarse los plazos con respecto a la suspensión.

A tal efecto, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan, tuvo lugar el 27 de Julio último, por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, y habiéndose publicado el pertinente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del 23 de Septiembre último.

Se da por tanto la circunstancia del cumplimiento de lo determinado en el art. 27 de la Ley del Suelo, todo vez,

que el plazo de dos años, se cumplió tal como se ha referido.

Atendido que en cuanto a la suspensión de las licencias de obras es circunstancia, que la lleva consigo el Plan con su aprobación inicial, cuando se produzcan alteraciones y modificaciones del Regimen Urbanístico vigente, y tal como indica el n.º 3 del art. 27 de la Ley del Suelo, aspecto que ha quedado totalmente aclarado en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto de 23 de Junio de 1978 al indicar que la aprobación inicial de un Plan determine por si sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

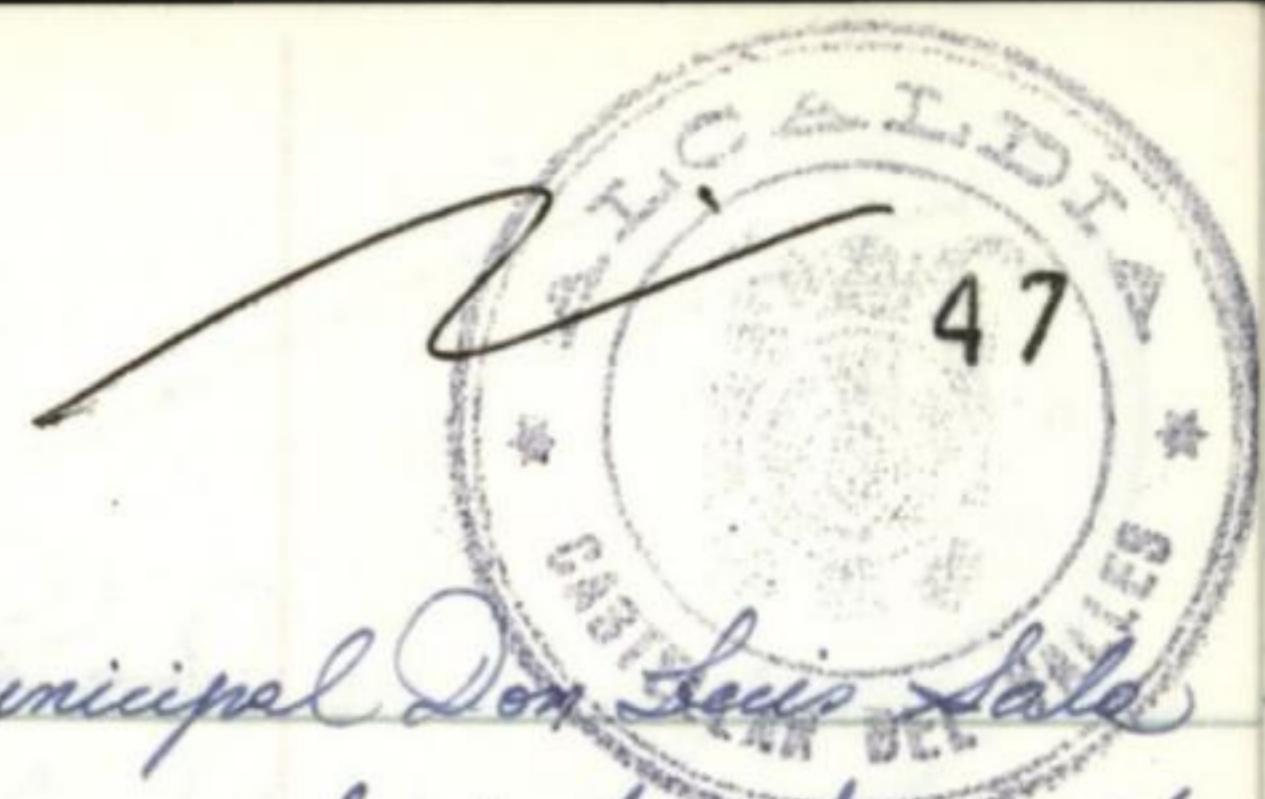
Atendido que resulta indudable, por tanto, que aun partiendo de la fecha del 12 de Julio de 1978, respecto a la solicitud de licencia, en tal momento imperaba ya la suspensión, e consecuencia, del Plan General de Ordenación de la Comarca de Sabadell.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de reposición formulado por Don Antonio Barata Gual, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 1 de Septiembre último, respecto a la denegación de la licencia de obras para la ejecución del proyecto de urbanización del Plan Parcial "El Girbau".

Examinada la primera certificación de obra librada por el Arquitecto Municipal Don Luis Sáez Roquer, relative a la construcción de un aulario de ocho unidades situado en esta población calle Guenaviste, cuyas obras han sido efectuadas por la Empresa Construcciones Viladrich S.L., importando la cantidad de cuatro millones quinientos una mil cuatrocientas veintena y una pesetas (4.501.441 - ptas) por unanimidad se apruebe.

Examinada la primera certificación de obra comple-



mentaria librada por el Arquitecto Municipal Don Luis Sáez Roquer, relativa a la construcción de un aulario de ocho unidades, en este poblado en la calle Guenaviste, cuyas obras han sido efectuadas por la Empresa Construcciones Viladrich S.L., importando la cantidad de ochocientos cuarenta y uno mil veinte siete pesetas (841.107 Pts.), por unanimidad se acuerde su aprobación.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre la imposición de la nueva exacción municipal con su ordenanza fiscal correspondiente, relativa al impuesto sobre gastos sustanciosos y la tarifa correspondiente al aprovechamiento de votos privados de raga y otros, de este término municipal por unanimidad se acuerde su aprobación.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las cuatro horas, extendiéndose la presente acta, la cual después de leída y hallada conforme, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando todos conmigo el secretario de que certifico.



Sebastián Jones *Francisco Graells*
Ward *J. G. G.*

En Castellar del Vallés a uno de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Siendo las trece horas, se reunen en la Casa Consistorial los Sres. Don Emilio Altunira Alsina, Alcalde Presidente y los Tenientes de Alcalde Don Luis Alonso Pérez, Don Sebastián Jones Slover y Don Francisco Graells Bacardit, así como los Concejales Don Francisco Homar Obradors, D^r M^r Dolores More Gratacabe, Don José M^r Mbalo Pérez y